

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por don Ángel Vizcaino Martínez, en nombre y representación de Hormigones Juncaril 312, S.L., contra Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y don Rubén Óscar Moral Molto:

1. Condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de veinticuatro mil seiscientos un euros con ventiséis céntimos (24.601,26 €).

2. Condeno a los demandados a pagar al actor los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la interposición de la presente demanda.

3. Con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta Resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta Resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y Rubén Óscar Moral Molto, extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Juicio Verbal núm. 58/2007. (PD. 631/2008).

NIG: 0401342C20077000059.

Procedimiento: Juicio Verbal 58/2007. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA).

Procuradora: Sra. Fernández Valero, Isabel.

Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.

Contra: Doña Noemí Rodríguez Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 58/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) contra Noemí Rodríguez Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a once de septiembre de dos mil siete.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Almería, los anteriores autos de Juicio Verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), como actora, representada por la procuradora doña Isabel Fernández Valero y asistida por letrado

don Valentín Escobar Navarrete, y doña Noemí Rodríguez Martínez, comparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad intereses costas por impago de cantidades debidas en ejecución de un contrato de tarjetas que unía a las partes, todo tendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Isabel Fernández Valero, en nombre, representación de Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA).

1. Condeno a doña Noemí Rodríguez Martínez al pago a la actora en la cantidad de mil ciento treinta y siete euros con setenta y dos céntimos (1.137,72 €).

2. Condeno a don doña Noemí Rodríguez Martínez al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,20% mensual desde el día 22 de noviembre de 2006.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Noemí Rodríguez Martínez, extiendo y firmo la presente en Almería, a once de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1434/2006. (PD. 629/2008).

NIG: 2305042C20060008302.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1434/2006. Negociado: CH.

De: Doña Encarnación Expósito Cruz, Andrés Expósito Cruz, Tomás Expósito Cruz, Pilar Expósito Cruz, Sebastián Expósito Cruz y José Expósito Cruz.

Procuradora: Sra. Lourdes Romero Martín.

Contra: Doña Emilia Victoria da Silva y Borges.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Jaén, a 31 de enero del año dos mil ocho.

Visto por el Ilre. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad, los autos de Juicio Ordinario núm. 1.434/06, seguidos a instancia de doña Encarnación, don Antonio, don Andrés, don

Tomás, doña Pilar, don Sebastián y don José Expósito Cruz, representados por la Procuradora Sra. Romero y dirigidos por el Letrado Sr. Sánchez, contra doña Emilia Victoria da Silva y Borges, en rebeldía procesal. En reclamación de conmutación de usufructo y costas.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Romero, en nombre y representación de doña Encarnación, don Antonio, don Andrés, don Tomás, doña Pilar, don Sebastián y don José Expósito Cruz, contra doña Emilia Victoria da Silva y Borges, debo condenar y condeno a esta última a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

Se declara conmutado el usufructo vitalicio que la demandada ostenta sobre la sexta parte indivisa vivienda sita en la calle Sol de la Guardia, 12, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Jaén al folio 47 del tomo 1.568, finca número 3.075, con el pago a dicha demandada de la cantidad de 646 euros.

Se declara consolidada la propiedad de los actores sobre meritada finca por séptimas partes iguales e indivisas.

Se acuerda librar oficio al Registro de la Propiedad número 1 para que se practiquen las inscripciones necesarias para adecuar la realidad de la finca al contenido de esta sentencia.

La demandada deberá entregar la posesión de meritada finca en término de Ley, con los apercibimientos legales en caso de incumplimiento.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, dejando en los autos certificación literal.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgado en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación. La anterior resolución fue leída y publicada el día de la fecha, por el Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Emilia Victoria da Silva y Borges, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jaén a treinta y uno de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1195/2006. (PD. 632/2008).

NIG: 2906742C20060023153.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1195/2006. Negociado: P5.

Sobre: Declaración de dominio.

De: Don Leonardo González García y doña María del Carmen Fernández Martín.

Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.

Letrado: Sr. Vivas Molina, Sergio.

Contra: Inmobiliaria Castillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1195/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Leonardo González García y María del Carmen Fernández Martín contra Inmobiliaria Castillo sobre Declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 262

En la ciudad de Málaga, a tres de diciembre de dos mil siete, don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 1.195/06, a instancia de don Leonardo González García y doña María del Carmen Fernández Martín, ambos representados por la Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega y defendidos por el Letrado Sr. Vivas Molina, contra Inmobiliaria Castillo, Sociedad Anónima, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega, en nombre y representación de don Leonardo González García y doña María del Carmen Fernández Martín, contra Inmobiliaria Castillo, Sociedad Anónima, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar acreditado el dominio que ejercen don Leonardo González García, con DNI número 74.747.098-L, y doña María del Carmen Fernández Martín, con DNI número 74.749.900-G, para su sociedad de gananciales, sobre la finca urbana aparcamiento número 5, situado en la planta de semi-sótano del edificio en construcción sito en la calle Alonso de Palencia números cinco y siete modernos de esta ciudad. La superficie de dicha plaza de aparcamiento es de nueve metros noventa decímetros cuadrados; la superficie de circulación de veintidós metros seis decímetros cuadrados, de superficie útil treinta y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, y la superficie total construida de treinta y seis metros veinte decímetros cuadrados. Linda, al frente zona de rodadura, izquierda pequeña zona libre y aparcamiento número cuatro; derecha pequeña zona libre y aparcamiento número seis, y fondo subsuelo de calle Alonso Palencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Málaga, Tomo 1.871, Folio 126, finca número 4.925.

2.º En consecuencia, librar los oportunos mandamientos, firme que sea la presente resolución, para la inscripción del dominio sobre dicha finca en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, así como la cancelación de las inscripciones contradictorias que pudieran existir.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.